



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**TCE**
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <i>19-jul-2009</i>		ORIGINADO EN: <i>PICHINCHA</i>	
PROCESO No. <i>625-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>INFRACIÓN</i>			
ACCIONANTE: <i>Delegación Electoral de Pichincha</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Noran Chawa José Isaac</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	
Provincia:		Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. XIMENA ENDARA O.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dña. SANDRA HERRERA</i>	
OBSERVACIONES:			



R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
PICHINCHA Nro. 1

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE QUITO

PORTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA
NORTE

HORA: 13H15
LUGAR: CUICOCHA Y 25 DE MAYO.
CAUSA: INFRINGIR LA LEY SECA.
FECHA: DOMINGO, 14 DE JUNIO DEL 2009.

Pongo en su conocimiento Señor Teniente Coronel, que encontrándonos de servicio como móvil La Ofelia por disposición de la CMAC nos trasladamos hasta el lugar y hora antes indicada donde tomamos contacto con el señor Sgte. Diego Villacres quien nos entrego a tres ciudadanos de nombres, Moran Chacua José Isaac con c.c. 040177180-3 de 23 años de edad, Arteaga Yidson Dario con c.c. 100453380-3 Colombiano de 22 años de edad y Moran Chacua Jose Manuel de 25 años de edad, los mismos que se encontraban con aliento a licor al momento de sufragar, para posterior trasladarlos hasta la prevención de la Unidad de Vigilancia Norte, donde se procedió a entregarle una boleta informativa emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, al señor Moran Chacua José Isaac con c.c. 040177180-3 con N° de boleta 00512, por infringir el Art. 160 literal B de la ley orgánica de elecciones.

Cabe mencionar que a los otros ciudadanos no se les entrego la boleta al uno por no tener la cedula de ciudadanía y al otro señor por ser de nacionalidad Colombiana

Adjunto al presente copia de la boleta antes mencionada.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Teniente Coronel, para los fines consiguientes.

[Firma]
SR. GANCHACA MIGUEL
CBOP. DE POLICIA
C.C. 171389607-2
UPC-LA OFELIA-UVN
P.P. Nro. 2103.



[Firma]
Policía Nacional
UNIDAD DE VIGILANCIA NORTE
RECIBIDO
Fecha: 14-06-09
Hora: 15:00
[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00503



En la provincia de **PICHINCHA**, ciudad de(l) **Quito**, parroquia **Cotacollao**, el día de hoy **14 de junio** a las **14:15** se hace conocer a **Don Carlos José Osejo** con C. C. No. **010177180**, con dirección domiciliaria en **Cotacollao** calle **B** **889**, con teléfono convencional número **0996689**, celular número **099336191**, y correo electrónico **...**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☒ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Quito**, provincia de(l) **Cotacollao** a los **14** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARÍA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

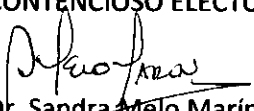
Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las trece horas y veinte y dos minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA en contra de MORAN CHACUA JOSE ISAAC, en: 1 foja(s), adjunta boleta informativa.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0625.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en tres fojas. Certifico.-


Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

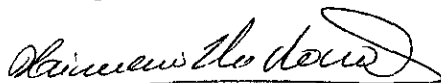


DES-PACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

DENTRO DE LA CAUSA No. 625-2009, HAY LO QUE SIGUE:

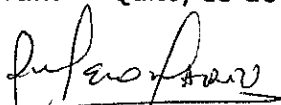
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de noviembre del 2009.- Las 11H00.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico que antecede, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 625-2009, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES:** a) El señor Cabo Primero de Policía Miguel Ganchala, suscribe el parte informativo elevado al señor Comandante de la Unidad de Vigilancia Norte, de fecha 14 de junio del 2009 las 13H15, en el cual informa que en la calle Cuicocha y 25 de Mayo, tres personas de nombres **MORAN CHACUA JOSE ISAAC**, portador de la cédula de ciudadanía No. 040177180-3, **ARTEAGA YIDSON DARIO**, ciudadano colombiano, portador de la cédula de identidad 100453380-3 y **MORAN CHACUA JOSE MANUEL** portador de la cédula de ciudadanía 1004533803 se encontraban con aliento a licor y procedió a extender la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00503 al ciudadano MORAN CHACUA JOSE ISAAC. Informa además que no procedió a entregar las boletas informativas a las otras dos personas, por cuanto el uno es de nacionalidad colombiana y el otro por no tener la cédula de ciudadanía.- Cabe señalar que estos documentos son copias simples, conforme consta del expediente.- Con estos antecedentes, se considera: **PRIMERO.- i)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral tercero y con los numerales uno y dos e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. **ii)** Debido a que han sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009, se ha dado cumplimiento a la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por tanto esta ley se encuentra vigente. **iii)** De conformidad con el inciso tercero y cuarto del Art. 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEGUNDO.- i)** La Ley Orgánica de Elecciones, vigente al momento de cometerse la presunta infracción, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones, en su Capítulo I, establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141 y determina las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes descritas en los Capítulos II y III en sus artículos 142 al 163.- **ii)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales.- **TERCERO.-** El inciso segundo del artículo 121 del Código de Procedimiento Civil señala "*Se considerarán como copias las reproducciones del original, debidamente certificadas que se hicieren por cualquier sistema*". En el caso materia del presente auto, se constata que la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, en copias simples, el parte policial y la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral, descritos en el

punto de "Antecedentes", documentos que al no estar certificados, carecen de valor jurídico y por lo tanto no se puede iniciar el trámite o el juzgamiento de la infracción presuntamente cometida.- Por las consideraciones expuestas, dispongo se proceda al archivo del expediente.- Actúe en calidad de Secretaria Relatora (e) de este Despacho, la Dra. Sandra Melo Marín.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 13 de noviembre del 2009.

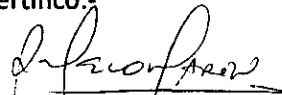


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZÓN: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas con treinta minutos, se notifica el auto que antecede mediante boleta publicada en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-
Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

